

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

DENTRO DE LA CAPITAL:

Por un mes 2 pesetas
 Por tres meses 5'50
 Por seis meses 10'50
 Por un año 20'50

FUERA DE LA CAPITAL:

Por un mes 2'50 pesetas
 Por tres meses 7'00
 Por seis meses 12'50
 Por un año 24'00

Números sueltos. 0'25 ptas. cada uno.

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco centimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales a razón de tres centimos de peseta también por palabra; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Deputación de los fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para la inserción comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación en ella, o de su disposición en otra cosa. Se entenderá hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta (Artículo 1 del Código Civil).

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excm. Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

Presidencia del Consejo de Ministros

Parte Oficial

Su Majestad el REY don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la REINA doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» 16 de julio.

Gobierno Civil

ANUNCIO

1645

Recibidas definitivamente las obras de acopios, sin empleo para conservación de los kilómetros 2 al 5 de la carretera de Haro a Santa Cruz de Campezu, ejecutadas por el contratista don Eduardo Andrés, y a fin de que pueda retirar la fianza constituida para responder de la contrata a tenor de lo prevenido en la Real orden de 3 de agosto de 1910, modificando el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de las obras públicas, ordeno al señor alcalde de Haro en cuyo término municipal se ejecutaron las obras que remita a la Jefatura de Obras públicas de esta provincia las reclamaciones que le hayan sido presentadas o las que le presenten contra el referido contratista en el impro-

rogable plazo de 30 días a contar desde la inserción de éste anuncio en el «Boletín Oficial», a cuya terminación, de no ser enviadas se entenderá que no existe reclamación alguna.

Logroño, 12 de julio de 1927.—El gobernador, Juan Fabiani y Diaz de Cabria.

SECCION DE POSITOS

1578

Certifico: Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

«Providencia.—Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Grañón que se expresarán y que durante el plazo de cinco días comprendidos del 22 al 26 de mayo último no han satisfecho sus deudas, quedan incurso en el primer grado de apremio según lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha del presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incurso en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de abril de 1900».

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por

la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Zaragoza a 4 de julio de 1927.—El jefe de la sección, Lázaro Tabarés.

Relación que se cita

- 1 Víctor Villar Puras, 22 de mayo de 1926; principal e intereses 131'63; 5 por ciento de recargo 6'58; total 138'21.
 - 2 Esperanza Barrio Gracia, 22 de mayo de 1926; principal e intereses 131'63; 5 por ciento de recargo 6'58; total 138'21.
 - 3 Aurelio García Hernando, 22 de mayo 1926; principal e intereses 52'65; 5 por ciento de recargo 2'63; total 55'28.
 - 4 José Arenal Manero, 22 de mayo de 1926; principal e intereses 105'30; 5 por ciento de recargo 5'27; total 110'57.
- Totales, principal e intereses 421'21; cinco por ciento de recargo 21'06; total 442'27.

Administración de Justicia

(Conclusión)

Tercero. Una bodega en la Puerta de las Eras número 51 con una prensa, dos lagos, una pila y siete cubas, se ignora su extensión y linda por izquierda entrando con herederos de Venancio Eguizábal, derecha y espalda barranco y peñas, tasada en cinco mil pesetas.

Cuarto. Heredad regadío, con árboles frutales y olivos, en el término de Sendero de once áreas treinta y cinco centiáreas, linda Norte herederos

de Juan Domingo Santa Cruz; Este río; Sur Pilar Castiella, y Oeste Pedro Ibáñez, tasada en dos mil pesetas.

Quinto. Heredad viña en la Morcuera de seis celemines o sea, diez áreas cuarenta y ocho centiáreas, linda Norte Raimundo Hernández, Sur Pedro Ibáñez, Oeste Calixto Pérez y Oeste Juan Abad, tasada en ciento veinticinco pesetas.

Sexta. Otra viña en el mismo término de veinte celemines igual a treinta y cuatro áreas noventa y tres centiáreas linda Norte y Oeste Félix Herreros, Sur Senda, Este Ignacio Pascual, tasada en trescientas pesetas.

Séptima. Otra en el mismo término de diez celemines, o sea, diecisiete áreas cuarenta y seis centiáreas, linda Norte Pedro Ibáñez, Sur Laureano Atas Este José Domínguez y Oeste Valentín Castillo, tasada en ciento cincuenta pesetas.

Octava. Heredad con almendros en el mismo término de dieciocho celemines, o sea, treinta y una áreas cuarenta y cuatro centiáreas, linda Norte Valentín Castillo, Sur José Martínez, Este Paulino González y Oeste, Cipriano Pérez, tasada en doscientas cincuenta pesetas.

Novena. Heredad viña en la Sepnilla de 18 celemines, igual a 31 áreas 46 centiáreas, linda N. Cipriano Garrido, S. Francisco Moreno, E. camino y O. Miguel Otaño, tasada en 200 pesetas.

Décima. Otra viña en Candalatón de 8 y media panadas; de unas 2 fanegas igual a 41 áreas 92 centiáreas linda N. Vicente Fernández Velilla, S. Santos Fernández y Francisco Ruiz de la Torre, E. camino, y

O. Paulino Herreros, tasada en 300 pesetas.

Once. Otra en las Plañas de 67 áreas 97 centiáreas, linda N. Tomás Ufuro, S. Celestino Cordón, E. barranco del término y O. Herederos de Pedro Herreiro, tasada en 400 pesetas.

ADVERTENCIAS

1.^a Dicha subasta tendrá lugar a las once de la mañana del día 1.º de agosto próximo en la Sala Audiencia de este Juzgado.

2.^a No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo y sin que previamente se consigne sobre la mesa del Juzgado el 10 por ciento de la tasación que sirve de tipo para la subasta.

3.^a La venta será en un solo lote los bienes muebles y en otro todos los inmuebles, sin que pueda hacerse postura a ninguno de los bienes separadamente.

4.^a Los títulos de propiedad suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y los licitadores deberán conformarse con ellos sin derecho a exigir ningún otro y el remate podrá hacerse a calidad de poder ceder a un tercero.

5.^a Los bienes inmuebles se hallan gravados con una hipoteca voluntaria a favor de don Pelayo Díaz Gil, vecino de Calahorra constituida en escritura pública, para asegurar el pago de un préstamo de 55.000 pesetas, intereses estipulados y 5.000 pesetas para costas y gastos, con cuya carga los adquirirá el que los subastase.

Dado en Arnedo a 4 de julio de 1927.—El Juez, Francisco Ruiz Jarabo.—El Secretario, Escolástico Galino.

EDICTO

1658

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de esta capital, en providencia de esta fecha dictada en los autos de juicio de desahucio seguidos a instancia de don Regino Malanda Carrancio contra don Juan Fer-

nández Pinedo, se saca a la venta en pública subasta por primera vez y término de veinte días el inmueble siguiente:

Una finca rústica sita en jurisdicción de Fuenmayor y término de Santísimo Cristo, antes viña y hoy destinada a era de pan trillar, de ocho celemines de cabida, que linda por Norte, Medio día y Poniente, camino; y por Oriente, Agustín Aguado; que ha sido tasada en ciento cincuenta pesetas. Para cuyo remate que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado se ha señalado el día diez y siete de agosto próximo, a las once de su mañana, anunciándose por medio del presente que se insertará en el «Boletín Oficial» de esta provincia; previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran dos terceras partes del avalúo de la finca; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores que lo intenten consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado, al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del referido inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos y que la expresada finca no consta inscrita en el Registro de la Propiedad ni existen títulos de la misma.

Logroño, once de julio de mil novecientos veintisiete.—Entre líneas—Diez y siete—Vale.—V.º B.º, el Juez de primera instancia, Amador Molina.—El secretario, P. S., Gerardo Ramos.

EDICTO

1656

Don Elisardo Sotés Errazu, Juez de Instrucción de Torrecilla de Cameros.

Por el presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de policía judicial, procedan a la busca y rescate de un colgante de brillantes y diamantes finos, con montura de oro y plata, en forma de hoja y de unos tres centímetros de largo, correspondiente a un collar de la Imagen venerada en la Hermita de Lo-

mos de Orio-Villoslada de Cameros y desaparecida el día tres del actual; poniéndolo a mi disposición caso de ser habido junto con las personas en cuyo poder se hallare si no acreditasen su adquisición legítima; pues así está acordado en sumario número diez y nueve de este año.

Dado en Torrecilla a catorce de julio de mil novecientos veintisiete.—El juez, Elisardo Sotés.—El secretario, L. F. Martínez.

1660

Don Antonio Palacio Gutiérrez, juez municipal de esta ciudad, en funciones de juez de instrucción de la misma y su partido.

Hago saber: Que en diligencia de cumplimiento de carta orden de la superioridad, dimanante de causa en este Juzgado con el número 46-1926 sobre estafa, en virtud de esta requisitoria se hace público que se ha decretado la prisión de las procesadas Cándida San Segundo de 30 años de edad, hija de padres desconocidos, natural de Avila, oficio quincallera y cuyas señas personales son: ojos castaños, cabello id., piel morena, cara redonda, de buena estatura y compleción robusta; y Carmen Avellan Campos de 29 años, hija de Enrique y de Juliana, soltera, natural de Madrid, oficio quincallera y cuyas señas personales son: ojos verdes, cabellos negros, piel morena, cara larga, cejas al pelo, boca, nariz y orejas regular, frente ancha y más bien baja estatura. Dichas procesadas estuvieron domiciliadas últimamente en Barcelona, calle de Valencia, número 78, bodega.

En su virtud se cita, llama y emplaza a dichas individuos para que comparezcan ante la Audiencia provincial de Logroño dentro del término de diez días bajo apercibimiento de rebeldía. Al propio tiempo y como comprendidas en el número tercero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, intereso de las autoridades y agentes de la policía judicial la busca y captura de reseñadas individuos y caso de ser habidas su conducción a la prisión de Logroño y a disposición de esta Audiencia.

Dado en Calahorra a catorce de julio de mil novecientos veintisiete.—El juez, Antonio Palacios; el secretario, Luis Maestre.

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Logroño

ANUNCIO

1652

Ante este Tribunal se ha presentado escrito, por don Luis Oliver Díaz fechado el 11 de julio interponiendo recurso contencioso-administrativo sobre un acuerdo de la Comisión permanente del Ayuntamiento de Alfaro del 12 de mayo último y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el art. 36 de la vigente Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, como se efectúa, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Logroño 14 de julio de 1927.—V.º B.º El Presidente del Tribunal, D. de Guzmán Lacalle.—El Secretario del Tribunal, Ignacio S. de Tejada.

BAÑARES

1597

Don Emilio Pérez Jordonar, secretario del Juzgado municipal de Bañares.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal seguido en este Juzgado a instancia de don Gabriel Gómez de Arteche, contra don Enrique Rico, sobre reclamación de pesetas, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Cabeza.—En Bañares a veintisiete de junio de mil novecientos veintisiete. El señor don Pedro Menide Cura, juez municipal de esta villa, visto el juicio verbal civil que pende

en este Juzgado entre partes, de la una don Gabriel Gómez de Arteché vecino de esta villa demandante y de la otra, don Enrique Rico, demandado sobre reclamación de pesetas.

Parte dispositiva. Fallo que debo declarar y declaro que don Enrique Rico es deudor de trescientas pesetas y en su consecuencia se condena al referido demandado don Enrique a que pague a don Gabriel la expresada cantidad y costas causadas, notificando el embargo preventivo acordado y practicado el día veintiuno del actual mes y por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio mando y firmo.—Pedro Menide Cura, rubricado.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia a fin de que sirva de notificación al demandado cuyo paradero se ignora, pero que su último paradero lo tuvo en esta villa, calle Real de Abajo número quince, expido la presente en Bañares a cinco de julio de mil novecientos veintisiete.—V.º B.º, El juez municipal Pedro Menide Cura; el secretario, Emilio Pérez.

EDICTO

Don Santiago Imaña Hidalgo, juez municipal de esta villa de Tormantos.

Hago saber: Que en los procedimientos de apremio para llevar a efecto la sentencia recaída en los autos de juicio verbal seguido en este Juzgado a instancia de Doña Higinia López Martínez, sin profesión especial vecina de esta villa contra don Isidro Ayala Zubiliaga, de esta misma vecindad sobre el pago de doscientas cincuenta pesetas; con más otras cien pesetas para costas y gastos se embargaron preventivamente y ratificaron después las fincas rústicas que con su tasación son como siguen:

Primera.—Una heredad en el pago que llaman el Soto, de dos y medio celemines o sean cuatro áreas y treinta y seis centiáreas que linda por Norte Victor Lafuente, Sur Prudencio Dávalos, Este Antonio Medrano y Oeste Angela Lafuente valorada en cuarenta pesetas.

Segunda.—Otra en la Graniella de seis celemines o sean diez áreas cuarenta y ocho

centiáreas que linda por Norte Blas Diez, Sur Carlos Bonse, Este Benito Imaña y Oeste Santiago Diez, tasada en treinta pesetas.

Tercera.—Otra en Valle de una fanega y cuatro celemines o sean veintisiete áreas y noventa y cuatro centiáreas que linda N. Mónica Dávalos, Sur Domingo Imaña, Este Clotilde Rozas y Oeste Cirilo Lázaro, valorada en cincuenta pesetas.

Cuarta.—Otra en el Codillo dieciseis celemines iguala veintiseis áreas noventa y cinco centiáreas linda N. Basilio Imaña, S. José López, E. y O. Valladares, valorada en cincuenta pesetas.

Quinta.—Otra en las Canteras de seis celemines o sean diez áreas cuarenta y ocho centiáreas linda N. y S. Tiesos, E. Felipe Murillo y O. Heredero de Felipe Villar, valorada en veinticinco pesetas.

Sexta.—Otra en la Paul de Rivas de unos dos celemines o sean tres áreas treinta y ocho centiáreas que linda N. Gregorio González, S. Saturnino López, E. baba y Arroyo y O. baba la Paul valorada en veinticinco pesetas.

Séptima.—Otra en Valdejimen de cuatro fanegas y ocho celemines o sean noventa y siete áreas y ochenta centiáreas linda N. Valladar, S. Valladar, E. y O. Herederos de Francisco Vallejo tasada en doscientas pesetas.

Por providencia de quince de los corrientes se ha acordado sacar estas fincas a subasta por término de veinte días y señalar para que tenga lugar el remate de las mismas el día dieciseis de julio próximo y hora de las trece de su mañana en la sala Audiencia de este Juzgado sita en la plaza de la Constitución.

Previsiones

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación dado a cada finca.

El remate podrá hacerse a calidad de cesión a un tercero haciéndolo constar así al tomar en él.

Tampoco se podrá tomar parte en el remate sin antes consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de los inmuebles que se intenten subastar, sin cuyo requisito la proposición será nula.

Se advierte que se carece de títulos de propiedad, y que los que deseen hacer proposición no tendrán derecho a exigir otros que los que el Juzgado como consecuencia del acto pueda facilitarse.

Dado en Tormantos a veintisiete de junio de mil novecientos veintisiete.—El juez municipal, Santiago Imaña; D. S. O., el secretario, Aquilino Rojas.

NOTA-ANUNCIO

Para su publicación en los Boletines Oficiales de las Provincias de Burgos, Alava, Logroño, Navarra, Zaragoza y Tarragona

1628

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 20 de la R. O. de 11 de julio de 1925, se anuncia al público que por el Ministerio de Fomento ha sido aprobado técnicamente el proyecto de conducción de aguas para abastecimiento de Rojas (Burgos) redactado por la División Hidráulica del Ebro para abastecer a dicho pueblo con aguas de la Fuente Herrera junto al río de Santa Casilda.

Las obras comprenden además de la captación una conducción forzada de 809'00 metros de longitud y un registro de descarga al final de la tubería.

El Ayuntamiento no pretende establecer tarifas para el consumo de agua.

El proyecto estará de manifiesto en la División Hidráulica del Ebro, San Jorge 10 3.º, Zaragoza, durante el plazo de 15 días que previenen las instrucciones de 10 de noviembre de 1922 dentro del cual, cuantos se consideren perjudicados pueden presentar en escrito dirigido al señor Gobernador civil de la provincia las reclamaciones que estimen pertinentes.

Zaragoza, 7 de julio de 1927.—El Ingeniero Jefe de la División, Vicente Núñez.

Administración Municipal

ANUNCIO

VACANTE DE MEDICO

1648

Se ahlla vacante la plaza de médico titular de Torre de Cameros, provincia de Logroño, con la dotación anual de cinco mil pesetas, en efectivo.

La mencionada dotación se abonará por trimestres vencidos en la forma siguiente:

Por la Fundación Benéfica de Torre de Cameros, dos mil setecientas cincuenta pesetas anuales divididas en trimestres.

Inspección de Sanidad a cargo del Ayuntamiento, ciento veinticinco pesetas.

Por titular, mil doscientas cincuenta pesetas y por don Angel Martínez, hijo de aquella localidad, trescientas setenta y cinco pesetas, de las cuales y puntual cobro se hace responsable a la vez que solidaria, una Comisión encargada del cobro de las cuotas de vecinos.

Los señores aspirantes dirigirán sus solicitudes debidamente informadas hasta el día doce de agosto al señor alcalde de Torre de Cameros, provincia de Logroño y una copia sencilla de la solicitud al señor don Angel Martínez, donante de las trescientas setenta y cinco pesetas anunciadas y Patronato de la Fundación Benéfica de referencia, domiciliado en San Sebastián (Guipuzcoa) calle San Bartolomé, 9 - 2.º.

Torre de Cameros, a 13 de julio de 1927.—El alcalde, Rafael Tejada. — Por la Fundación Benéfica, Angel Martínez.

1638

Don Alvaro Navarrete Sáenz Díez, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Ortigosa de Cameros.

Hago saber: Que por el Ayuntamiento pleno de esta villa, en sesión extraordinaria del día diez de los corrientes, por unanimidad se acordó desistir del empréstito o préstamo pedido al Banco del Crédito

Local de España, y verificar una suscripción popular entre los hijos del pueblo, por valor de doscientas mil pesetas, amortizables en treinta años como máximo y con un interés anual libre de todo impuesto de un seis por ciento se emitirán obligaciones serie A. de 100 pesetas y serie B. de 500 pesetas.

Referidas doscientas mil pesetas serán destinadas al pago de las obras de saneamiento y traida de aguas de esta villa, por resto de cuenta o sea para lo que falta que pagar.

Lo que se hace público por el plazo de diez días a los efectos del Real decreto ley de 19 de junio y 25 de septiembre de 1924.

Ortigosa de Cameros, a 11 de julio de 1927.—El alcalde-presidente, Alvaro Navarrete.

ANUNCIO

1650

Terminados los repartimientos generales de Utilidades de esta villa, correspondientes al ejercicio semestral de 1926 y año de 1927, quedan expuestas al público en la secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a contar del siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, durante cuyo plazo y tres días después, se admitirán las reclamaciones que contra el mismo se presenten en forma reglamentaria, advirtiéndose que pasado el mismo, no serán admitidas.

Aldeanueva de Ebro, a 12 de julio de 1927.—El alcalde, Antonio Vergara.

TURRUNCUN

1649

Terminado el repartimiento general de Utilidades para el ejercicio actual, se halla de manifiesto en esta casa Consistorial por el plazo de quince días durante los cuales y el de tres días más podrán presentarse por los interesados las reclamaciones pertinentes.

Turruncún, 11 de julio de 1927.—El alcalde, Lázaro Giménez.

ANUNCIO

1647

Formados por la Junta general los repartos generales de utilidades de los ejercicios de 1924-25, 1925-26, ejercicio semestral de 1926 y el del ejercicio actual, quedan expuestas al público en la Secretaría de éste Ayuntamiento por el plazo de 15 días, durante dicho plazo y tres días más, podrán examinarlo y se admitirán las reclamaciones que crean justas y éstas serán presentadas en forma reglamentaria.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes comprendidos en dichos repartos.

Ventosa, 12 de julio de 1927.—El alcalde, Jesús García.

ANUNCIO

1606

La Comisión permanente de este Ayuntamiento en sesión de diez y seis de abril último, acordó la transferencia de créditos de varios capítulos para otros del presupuesto vigente, por cantidad de mil trescientas setenta y cinco pesetas y cuarenta céntimos, sin que por ello queden indotados los servicios: El expediente se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal por espacio de quince días hábiles para que pueda ser examinado libremente y quieran presentar las reclamaciones que crean procedentes conforme a lo ordenado por el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal vigente.

Estollo, 30 de junio de 1927.—El alcalde, Francisco Lereña.

Elecciones de Compromisarios

Provincia de Logroño
Distrito municipal de Ledesma de la Cogolla
Año de 1927

LISTA ELECTORAL que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 25 de la ley de 8 de febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que, por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquéllos derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

CONCEJALES

- D. Teodoro Pérez Hernáez
- D. Pedro Pérez Herreros
- D. Patricio Pérez Oteo
- D. Benito Azofra Lacalle
- D. Juan Llarúa Aranda
- D. Raimundo Pérez Torrecilla

MAYORES CONTRIBUYENTES

- D. Agustín Pérez Hernáez
- D. Manuel Hernáez Herreros
- D. Elías Ruesga Muñillo
- D. Raimundo Pérez García
- D. Ignacio Pérez Herreros
- D. Santiago Arribas Hernáez
- D. Miguel Garoía Herreros
- D. Pedro Somalo Perez
- D. Melchor Hernáez Herreros
- D. Emilio Pérez Medina
- D. Santiago H. Rodríguez
- D. Antonio Hernáez Pérez
- D. Pedro Pérez Hernáez
- D. Dámaso Tovías Azofra
- D. Francisco Pérez Turiza
- D. Victoriano Somalo Pérez
- D. León Herreros Rodríguez
- D. Cristóbal Pérez Pérez
- D. Lorenzo Somalo Pérez
- D. Nicolás Tierno Pérez
- D. Bruno Castillo Martínez
- D. Esteban Hernáez Espinosa
- D. Francisco Pérez Pérez
- D. Crsimiro Hernáez Torrecilla

En cuyos términos se da por intimada esta lista, disponiendo la Corporación que se exponga al público por el término, en la forma y a los efectos del artículo 26 de la expresada ley.

En Ledesma de la Cogolla a 1.º de enero de 1927.—El Alcalde, Teodoro Pérez—El Secretario, Agustín Pérez.

Artes Gráficas - Logroño

Movimiento Demográfico

Provincia de Logroño

1544

Año de 1927.—Mes de mayo.

Pvcia. Cptal.

Cifras absolutas de hechos

Nacimientos	492	79
Defunciones	269	44
Matrimonios	131	20
Abortos	17	4

Por mil habitantes

Natalidad	2'54	1'61
Mortalidad	1'40	1'46
Nupcialidad	0'68	0'66
Mortinatalidad	0'09	0'13

Población de la

Provincia	193	646
Capital	30	220

Nacidos

Varones	249	45
Hembras	243	34
Total	492	79

Legítimos	478	71
Ilegítimos	10	1
Expósitas	4	4

Total 492 79

Abortos

Nacidos muertos	14	3
Muertos al nacer		
Muertos antes de las veinticuatro horas.	3	1
Total	17	4

Fallecidos

Varones	120	20
Hembras	149	24
Total	269	44
Menores de un año	55	3
Menores de 5 años	85	5
De cinco y más años	184	39
Total	369	44

Establecimientos benéficos

Menores de 5 años		
De 5 y más años	19	13
Total	19	13

Defunciones clasificadas por causa de muerte

Pvcia. Cptal.

1 Fiebre tifoidea (tifus abdominal) (1)	3	1
5 Sarampión (6)	11	
7 Coqueluche (8)	2	
8 Difteria y Crup (9)	1	
9 Gripe (10)	4	
11 Cólera nostras (13)	1	
12 Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 a 19)	1	
13 Tuberculosis de los pulmones (28 y 29)	12	3

14	Tuberculosis de las meninges (30)		
15	Otras tuberculosis (31 a 35)	6	1
16	Cáncer y otros tumores malignos (39 a 45)	14	6
17	Meningitis simple (61)	11	1
18	Hemorragia, apoplejía y reblandecimiento cerebrales (64 y 65)	17	
19	Enfermedades orgánicas del corazón (79)	20	5
20	Bronquitis aguda (89)	18	
21	Bronquitis crónica (90)	7	
22	Neumonía (92)	6	
23	Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis) (86, 87, 88, 91 y 93 a 98)	23	3
24	Afecciones del estómago (excepto el cáncer) (102 y 103)	2	
25	Diarrea y enteritis (menores de 2 años) (104)	17	1
26	Apendicitis y tífis (108)	1	
27	Hernias. Obstrucciones intestinales (109)	2	
28	Cirrosis del hígado (113)	1	
29	Nefritis aguda y mal de Bright (119 y 120)	14	7
30	Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (128 a 132)	1	
31	Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales) (137)	1	
32	Otros accidentes puerperales (134, 135)		
33	Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151)	7	1
34	Selinidad (154)	8	1
35	Muertes violentas excepto el suicidio (164 a 186)	7	
36	Suicidios (155 a 163)	1	
37	Otras enfermedades (20 a 27, 36, 37, 38, 46 a 60, 62, 63, 66 a 85, 99, 100, 101, 105, 106, 107, 110, 111, 112, 114 a 118, 121 a 127, 133, 142 a 149, 152 y 153)	47	13
38	Enfermedades desconocidas o mal definidas (187 a 189)	2	1
Total		269	44
Logroño, 25 de junio de 1927.— El jefe de Estadística, Heraclio García.			
Pvcia. Cptal.			
Alumbramientos			
Senoillos		501	82
Dobles		4	
Matrimonios			
De soltero y soltera		123	20

De soltero y viuda	
De viudo y soltera	5
De viudo y viuda	3
De menos de 20 años	Var.. 5
	Hem.. 59 8
De 20 a 25	Hem.. 95 15
	Var.. 59 10
De 26 a 30	Hem.. 21 3
	Var.. 5 1
De 31 a 35	Hem.. 5 1
	Var.. 5 2
De 36 a 40	Hem.. 4 1
	Var.. 2
De 41 a 50	Hem.. 1
	Var.. 1
De 51 a 60	Hem..
<i>Defunciones</i>	
Var..	55 8
Solteros	Hem.. 71 9
	Var.. 46 8
Casados	Hem.. 42 3
	Var.. 19 4
Viudos	Hem.. 34 12
	Var..
No consta	Hem.. 2

EDICTO

para notificar por medio del «Boletín Oficial» a forasteros la providencia de segundo grado
 Don Andrés Ceballos Medrano
 Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Zarratón

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Rústica perteneciente al año 1925 1926 de esta población, he dictado la siguiente:

«Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900 declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10

por 100 sobre el importe total del descubrimiento, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del parti-

do para la anotación del embargo. Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, a saber:

	Pesetas
Bernardo Antón	33'48
Formenio Aguillo	6'47
Francoisco Aguillo	158'30
Victoriano Aguillo	10'00
Palilo Arnáez	6'74
Angel Ausejo	51'56
Pedro Aparibio	8'64
Andres Abad	16'50
Juan Angulo	4'76
Jerónimo Alonso	1'97
Teresa Alares	4'56
Silbestee Ahuirre	2'12
Gauste Aguirre	14'34
José Alonso	1'29
Canbido Arbide	1'97
Miguel Aydillo	5'22
José Arberizar	13'92
Candido Clupedo	2'39
Carlos Arraz	1'09
Eictor Alonso	4'14
Agostín Arbeizar	7'18
Gregoriol Aonso	2'16
Juan Antonio Arrate	25'28
Ricardo Angulo	1'97
Cecilio Bañuelos	10'64
Francisco Bañares	3'25
Casimiro Bañares	3'92
Alejandro Bañares	4'66
Domingo Barahona	15'00
Francis Bañares	2'64
Juan Bañares	11'75
Sugarde Blanco	15'86
Domingo Bargas	6'94
Pío Blanco	3'92
Victor Blanco	3'26
Fructuoso Bañares	1'97
Nicolás Bañares	2'63
Doroteo Bañuelos	3'26
Lorenzo Bañuelos	11,96
Ruperto Bañuelos	2'52
Santiago Barron	10'64
Inocencio Bobeda	15'00
María Teresa Ronilla	14'36
Pío Blanco	11'63
Castor Badillo	3'70
José Campo	12'60
Patricio Cante	2'62
Francisco Corcuera	73'08
Isidro Corcuera	23'78
Doroteo Corcuera	32'84
Saturnino Campo	72'22
Bartomé Camo.	11,10
Honorato Corcuera	74'14
Eustasio Cañas	5'64
Pedro Cante	7'38
Daniel Campo	20'66
Raimundo Campo	14'78
Felipe Cerezo	13'74
Pedro Cacho	6'74

Petra Corcuera	4'22
Felipe Conde	6'08
Felix Carrera	1'97
Tomasa Lande	6'08
Bartolomé Cerezo	7'60
Juan Cuende	54'78
Vicente Campo	1'97
Antonio Carrasco	2'63
Saturnino Cuende	3'47
Vicente Castro	1'73
Tomasa Corral	12'40
Vicente Cerezo	2,37
Angel Cajiga	46'29
Agapito Calzada	4'36
Juan Castillo	2'36
Vicario Castillo	11'40
Tomasa Corral	3'10
Laureano Careamo	15'22
Cesario Guerrero	5'44
Julian Castillo	4'78
Esteban Careamo	9,16
Fortunato Caredo	22'62
Antonio Diez	16'08
Marcos Diez	7'38
Mateo Delgado	7'18
Carlos Diez	7'38
Jacinto Diaz	7'18
Saturnino Delgado	5'66
Alejandro Diaz	3'26
Nicanor Diaz	1'97
Dámaso Dueñas	16'50
Simon Dueñas	16'50
Angel Diaz,	2'38
Corenzo Eizaga	18'76
Gaspar Aionso	11'32
Cayo Estefanía	5'14
Gayo Estefanía	3'80
Maximo Fernandez	1'90
Gregorio Fernandez	1'56
Casimiro Fernandez	16'30
Francisco Fernandez	6'72
Antonio Fernandez	5'44
Juan Fernandez	4'12
Juan Fernandez	5'49
Tiburcio Fernandez	8'04
Juan Fernandez	4'78
Bonifacio Garcia	1'92
Juan Gomez	15'66
María Antonia Garcia	13'46
Agapito Garcia	12'60
Bernardo Garcia	4'36
Antonio Garcia	18'14

Zarratón 15 de agosto de 1926. — El Recaudador Andrés Ceballos.

Elecciones de Compromisarios

Provincia de Logroño
 Distrito municipal de Rincón de Soto
 Año de 1927

LISTA ELECTORAL que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 25 de la ley de 8 de febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un

número cuádruple de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que, por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquéllos derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

CONCEJALES

- D. Victoriano Asensio
- D. Manuel Lopez Oñate
- D. Ildefonso Lopez Oñate
- D. Nicolas Daniel Lopez Oñate
- D. Eugenio de Fé Gomez
- D. Ceferino Mendizabal
- D. Fermín Perez
- D. Bernabé Llorente
- D. Aquilino Fernandez
- D. Clemente Perez
- D. Facundo Ruiz
- D. Sinforiano Acedo

MAYORES CONTRIBUYENTES

- D. Gregorio Lopez Oñate
- D. Pascasio Aperteguiá
- D. Florencio Urtubia
- D. Teodoro Torres
- D. Félix Medrano
- D. Martín Llorente
- D. Primo Lopez Oñate
- D. Manuel Yrazola
- D. Manuel Lopez Oñate
- D. Ysidoro Fernandez
- D. Luis Samoniago
- D. Julián Ruiz
- D. Segundo Fernandez
- D. Justo Ruiz
- D. Manuel Escalada
- D. Lucas Escalada
- D. Constantino Mendizabal
- D. Timoteo Palacios
- D. Ildefonso Llorente
- D. Fraucisco Llorente
- D. Lorenzo Llorente
- D. Eulogio Llorente
- D. Daniel Sainz
- D. Pedro Mendez
- D. Bantista Lopez Oñate
- D. Vicente Palacios
- D. Nicasio Asensio
- D. Julián Fernandez
- D. Manuel Gonzalez
- D. Ricardo Martínez
- D. Vicente Lopez Oñate
- D. Teodoro Grávalos
- D. Eustasio Bretón
- D. Pablo Llorente
- D. Raimundo Medrano
- D. Xisto Largas
- D. Pantaleon Perez
- D. Antonio Lapedriza
- D. Fortunato Medrano
- D. Ruperto Urtubia
- D. Ciriaco Lapedriza
- D. Manuel Sanmartín
- D. Julián Palacios
- D. Teodoro Ruiz
- D. Maximo Fernandez
- D. Erancisco Lopez Oñate
- D. Fructuoso Llorente

En cuyos términos se da por ultimada esta lista, disponiendo la Corporación que se exponga al pú-

blico por el término, en la forma y a los efectos del artículo 26 de la expresada ley.

En Rincón de Soto a 25 de febrero de 1927.—El Alcalde, Victoriano Asensio.—El Secretario, Pedro Pérez.

EDICTO

para notificar por medio del «Boletín Oficial» a forasteros la providencia de segundo grado

Don Andrés Ceballos Medrano

Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Villalba

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Rústica perteneciente al año 1925 1926 de esta población, he dictado la siguiente:

«Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900 declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10

por 100 sobre el importe total del descubrimiento, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido ara la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, a saber:

	Pesetas
Ildefonso Crespo	3'68
Juan Castro	2'69
Juan Fernandez	1'55
Pantaleon Iredier	1'33

Depositaria de fondos municipales de Herce

Tercer trimestre del ejercicio semestral de 1925-26

CUENTA trimestral que, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 584 del Estatuto de 8 de marzo de 1924 y artículo 129 del Reglamento de 23 de agosto siguiente, rinde el Depositario de dichos fondos, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la caja de su cargo.

Primera parte.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	4.284'05
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	2.661'60
CARGO.	6.945'65
Data por pagos verificados en igual trimestre	2.153'20
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	4.792'45

Segunda parte.—CUENTA POR CONCEPTOS

Cargo	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	Total de las operaciones hasta este trimestre
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1 Rentas.	112'53		112'53
2 Aprovechamientos de bienes comunales.	140		140
3 Subvenciones.			
4 Servicios municipalizados.			
5 Eventuales y extraordinarios.			
7 Contribuciones especiales.			
8 Derechos y tasas.	514'50	257'25	771'75
9 Cuotas y participaciones en tributos nacionales.	388'64	118'60	507'24
10 Imposición municipal.	4.571'50	2.285'75	6857'25
11 Multas			
15 Resultas.			
Total ingresos.	5.727'17	2.661'60	8388'77
Data			
1 Obligaciones generales.	974'86	724'78	1699'64
2 Representación municipal.			
3 Vigilancia y seguridad.			
4 Policía Urbana y rural.	134'50	158	291'50
5 Recaudación			
6 Personal y material.	1.339'65	660'35	2000
7 Salubridad e Higiene	254'39	75	329'39
8 Beneficencia.	448'75	224'37	673'12
9 Asistencia social	144		144
10 Instrucción pública.	299'01	193'70	492'71
12 Montes.	72	21	93
13 Fomento de los intereses comunales.	343'35		343'35
17 Agrupación forzosa	60'84		60'84
18 Imprevistos.	205'40	96	301'40
19 Resultas.			
Total gastos.	4.276'75	2.153'20	6429'95

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Herce, a 31 de marzo de 1926.—El Depositario, Francisco de Santiago.

Contaduría de fondos municipales

Examinada la precedente cuenta está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Herce, a 31 de marzo de 1926.—V.º B.º: El alcalde, Antero Blanco.—El secretario contador, Justo Rico.

Aprobación.—El anterior extracto de recaudación e inversión de fondos del tercer trimestre de 1925-26 ha sido aprobado por la Comisión municipal permanente, en la sesión del día de hoy, de que certifico.—Herce a 26 de marzo de 1926.—El secretario, Justo Rico.